

Lineamientos para la Obtención de Grado de los Programas de Posgrado Presenciales de El Colef

El Colegio de la Frontera Norte, A.C.

2025



Aprobado en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria 2025 del Consejo Técnico, celebrado el 2 de octubre de 2025.

Índice

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO

CAPÍTULO II. INSTANCIAS INVOLUCRADAS

TÍTULO II. COMITÉ Y JURADO DE TESIS

CAPÍTULO III. INTEGRACIÓN

CAPÍTULO IV. FUNCIONES

CAPÍTULO V. DESIGNACIÓN

TÍTULO III. TESIS Y EXAMEN DE GRADO

CAPÍTULO VI. CARACTERÍSTICAS DE LAS TESIS

CAPÍTULO VII. EXAMEN DE GRADO

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular y especificar los criterios y procedimientos para la obtención de grado en los programas de posgrado presenciales de El Colef, con orientación profesional y a la investigación.

CAPÍTULO II. INSTANCIAS INVOLUCRADAS

Artículo 2. En el proceso de obtención de grado intervienen las siguientes instancias académicas y administrativas:

- a) Comité de tesis
- b) Jurado de tesis
- c) Coordinación Académica del Programa (CAP)
- d) Coordinación de Servicios Escolares (CSE)

Artículo 3. El Comité de tesis es la instancia académica que guía al estudiante en las distintas etapas del desarrollo de la tesis. Está integrado por quien dirige la tesis (dirección y, en su caso, codirección) y dos lectoras/es (interno y externo).

Artículo 4. En los programas de maestría, el Comité de tesis constituye el Jurado de tesis durante la presentación y defensa de la misma. En los programas de doctorado, el Jurado de tesis se integra por el Comité de tesis y dos sinodales.

Artículo 5. La CAP da seguimiento a las actividades académicas asociadas a la elaboración de tesis y obtención de grado, e informa sobre su avance a la Comisión Académica y al Consejo Técnico para lo procedente.

Artículo 6. La CSE da seguimiento a las gestiones administrativas asociadas al desarrollo de la tesis y al proceso de obtención de grado.

TÍTULO II. COMITÉ Y JURADO DE TESIS

CAPÍTULO III. INTEGRACIÓN

Artículo 7. Las personas que integran los Comités y Jurados de Tesis son designadas de acuerdo al siguiente calendario:

En los programas de maestría:

- a) **Tutoría:** durante el primer semestre.
- b) **Dirección de tesis:** durante el mes de abril del segundo semestre del programa.



- c) **Codirección:** durante el tercer semestre del programa; en todos los casos, la persona designada debe ser externa a El Colef.
- d) **Lectorías internas:** durante el tercer semestre.
- e) **Lectorías externas:** al final del tercer semestre.

En los programas de doctorado:

- a) **Dirección:** en el primer semestre del programa.
- b) **Codirección:** en el segundo o tercer semestre, según proceda.
- c) **Lectorías internas y externas:** durante el tercer semestre para los programas de doctorado con periodicidad trienal y durante el cuarto semestre para los programas de doctorado con periodicidad cuatrienal.
- d) **Sinodales externos:** durante el último semestre del programa

Artículo 8. En la integración de los Comités y Jurados de tesis debe primar la afinidad temática.

CAPÍTULO IV. FUNCIONES

Artículo 9. Las personas que integran los Comités y Jurados de tesis tendrán las siguientes funciones:

a) Tutorías:

- i) Orientar al estudiante para identificar el tema de investigación acorde a el programa de posgrado que curse.
- ii) Orientar al estudiante para el desarrollo del planteamiento del problema de investigación.

b) Direcciones, Codirecciones y Lectorías:

- i) Asesorar y orientar al estudiante en el proceso de investigación y elaboración de la tesis;
- ii) Acompañar a las y los estudiantes en la definición del marco teórico, metodológico e instrumental del trabajo de tesis;
- iii) Evaluar de manera sistemática el desarrollo del trabajo de tesis en sus diferentes etapas;
- iv) Revisar el borrador de tesis y emitir observaciones para mejorar su calidad;
- v) Acordar cuando proceda la fecha de examen de grado en apego al calendario que marca la normatividad vigente;
- vi) Participar cuando proceda como jurado en el examen de grado.

c) Sinodales

- i) Revisar el borrador de tesis y emitir observaciones para mejorar su calidad;
- ii) Acordar la fecha de examen en apego al calendario que marca la normatividad correspondiente;
- iii) Participar como jurado en el examen de grado.



CAPÍTULO V. DESIGNACIÓN

Artículo 10. El profesorado de El Colef puede dirigir:

- a) En un mismo programa, sea éste presencial o en línea, un número máximo de dos tesis;
- b) En total, un número máximo de cinco tesis, sean éstas en modalidad presencial o en línea.

Artículo 11. Para designar a los integrantes del Comité de tesis se debe proceder de la siguiente forma:

- a) **Tutoría:** la designación de Tutores será competencia del Consejo Técnico a propuesta de la CAP, una vez que la CA respectiva acuerde las propuestas de las ternas correspondientes para cada estudiante. Las propuestas de ternas deberán considerar las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) de los proyectos del estudiantado.
- b) **Dirección:** con la finalidad de proponer a la CAP una terna, el estudiantado se entrevista con el profesorado de El Colef. Paralelamente, el profesorado del programa y temáticamente afín al interés de investigación del estudiante comunica a la CAP su intención de participar en la dirección de alguna(s) tesis. Cada profesor/a puede indicar hasta 3 tesis que se encuentren dentro de su campo de especialización, indicando el orden de preferencia, y señalando para cada una de ellas: sus publicaciones recientes sobre esa temática, y si cuenta con un proyecto vigente en dicho campo de especialidad al que pudiera incorporarse el/la tesista.
- c) **Co-dirección, lectorías interna y externa, sinodales:** quien dirige la tesis en acuerdo con el estudiante, propone a la CAP las ternas correspondientes.
- d) Para la asignación de directores de tesis un insumo importante será la evaluación de direcciones de tesis por parte del estudiantado, la cual deberá de ser igual o mayor a 8.00/10.00.
- e) Para ser designado en tutoría, dirección de tesis, co-dirección, lectoría interna, lectoría externa y/o como sinodal las y los proponentes adscritos a El Colef, y los proponentes externos a El Colef, incluyendo Investigadores por México y Posdoctorantes, deberán presentar a la CAP el formato de carta compromiso correspondiente en la que declare bajo protesta de decir la verdad lo siguiente: i. No haber recibido sanciones por actos de discriminación, acoso sexual u hostigamiento sexual o escolar. ii. No existir procedimientos abiertos en su contra por actos de discriminación, acoso sexual u hostigamiento sexual o escolar. iii. Comprometerse a no incurrir en actos de discriminación, acoso sexual u hostigamiento sexual o escolar, con motivo de su desempeño como [profesor/profesora] de El Colef.

La CAP somete las ternas al análisis y revisión de la Comisión Académica del programa, instancia que emite sus recomendaciones razonadas al Consejo Técnico para su aprobación. La recomendación debe tomar en consideración: la preferencia expresada por el estudiantado, la especialidad temática del profesorado que expresó su interés por dirigir la tesis y la factibilidad de incorporación del estudiantado a un proyecto de investigación



vigente. Si existen más de dos propuestas en igualdad de circunstancias, se dará prioridad al profesorado que demuestre tener publicaciones en coautoría con estudiantes a quienes haya dirigido la tesis en promociones anteriores. El CT debe cuidar que las designaciones en los Comités y Jurados de tesis no estén sobrerrepresentadas.

Artículo 12. El alumnado puede solicitar por una sola vez cambio de la dirección de tesis, para lo cual envía una carta a la CAP, con copia a quien dirige la tesis, explicando claramente los motivos de su solicitud y presentando una terna para la consideración del cambio. Se consideran motivos para solicitar cambio en la dirección de tesis:

- a) Incompatibilidad o conflicto entre estudiante y quien dirige, poniendo en riesgo la finalización exitosa de la tesis;
- b) Falta de afinidad temática debido a cambio de tema;

Artículo 13. El alumnado puede solicitar cambio de lectores y sinodales en acuerdo con quien dirige la tesis, siempre y cuando existan causas justificadas y debidamente argumentadas. Quien dirige la tesis debe solicitar a la CAP mediante oficio dicho cambio.

Artículo 14. Se puede renunciar a la dirección, co-dirección o lectoría de tesis comunicándolo por escrito a la CAP el motivo de renuncia, cuando:

- a) El estudiante no cumple con las recomendaciones de los integrantes del Comité de tesis o con los compromisos adquiridos en el desarrollo del trabajo de tesis;
- b) alguna causa debidamente justificada que haga imposible continuar participando en la dirección, co-dirección o lectoría;
- c) Como única excepción, se puede solicitar un segundo cambio en la dirección, co-dirección o lectoría de la tesis cuando el/la segundo/a director/a, codirector(a) o lector(a) se encuentre en la imposibilidad para atender sus funciones por causas justificadas.

TITULO III. TESIS Y EXAMEN DE GRADO

CAPÍTULO VI. CARACTERÍSTICAS DE LAS TESIS

Artículo 15. Las tesis de grado de maestría y doctorado pueden tener alguna de las siguientes modalidades:

- a) Análisis crítico original de un debate teórico e interpretaciones contrastantes sobre discusiones teóricas básicas o de las especialidades temáticas;
- b) Contrastación empírica de un postulado teórico, a partir de la rigurosa validación científica;
- c) Construcción y desarrollo de modelos analíticos originales a partir de fuentes secundarias;
- d) Análisis de estudios de caso o casos múltiples sobre problemas empíricos, basados en estudios de evaluación y monitoreo y/o en el diseño de programas de intervención pública.



Artículo 16. La tesis de doctorado debe reflejar un trabajo de investigación original y relevante en su campo de estudio. En ella se debe demostrar amplia capacidad para el análisis científico con una visión crítica y propositiva. La investigación y análisis deben permitir al alumnado ubicarse en la frontera del conocimiento del objeto de estudio.

Artículo 17. La elaboración de la tesis debe tener un seguimiento puntual según lo establecido en los Planes de Estudio de cada programa, particularmente en las siguientes etapas:

- a) Construcción y presentación del protocolo en el Coloquio de posgrado;
- b) Revisión de avances y presentación de recomendaciones por parte de los Comités de Tesis, al menos una vez por semestre;
- c) Recopilación y sistematización de información;
- d) Preferentemente, dedicación exclusiva a la redacción del documento final durante el último semestre del programa.

Artículo 18. Los trabajos de tesis deben apegarse a los criterios éticos en investigación. Quien dirige la tesis debe verificar que el apego a los siguientes principios y obligaciones deontológicas:

- 1) El respeto a las personas participantes en la investigación, así como a otros seres vivos, lugares, patrimonio, derechos, costumbres, etc.;
- 2) La prevención de perjuicios y daños, tanto al propio alumno como a la institución y personas participantes en la investigación;
- 3) La obtención del consentimiento informado por parte de las personas participantes en la investigación;
- 4) La confidencialidad; y
- 5) El compromiso a retornar el conocimiento en beneficio de las personas participantes y, en general, de la sociedad.

CAPÍTULO VII. EXAMEN DE GRADO

Artículo 19. El examen de grado es una valoración de los conocimientos científicos adquiridos durante la formación académica del alumnado a través de la presentación, aprobación y defensa de una tesis ante un Jurado designado para tal efecto.

Artículo 20. Para tener derecho a presentar el examen de grado, el alumnado debe cumplir con lo siguiente:

- 1) Cubrir el 100% de los créditos del plan de estudios;
- 2) En los programas de Doctorado que así lo requieran de acuerdo, a su Plan de Estudios, haber obtenido la candidatura atendiendo lo establecido en los *Lineamientos para obtener la Candidatura al grado de Doctor*.



- 3) Acreditar el nivel de conocimiento del idioma inglés exigido por el programa de inglés de El Colef;
- 4) Cumplir con el procedimiento referente a la elaboración, entrega y liberación del borrador de tesis y la versión final del documento, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente;
- 5) **Entregar toda la documentación** requerida por la Coordinación de Servicios Escolares relativa a los procesos de inscripción (cotejo de documentos), desarrollo del programa de estudios (incluye comprobaciones de apoyos económicos) y obtención de grado (lo indicado en el *Calendario y especificaciones de Titulación* como lo es, fotografías, tesis digital e impresas, constancia de no plagio, licencia de Biblioteca Virtual).
- 6) Enviar por correo electrónico la versión final de la tesis al Comité de tesis y CAP, al menos 10 días hábiles antes de la fecha establecida para llevar a cabo el examen de grado. Si esta versión final no fue entregada por la persona estudiante, queda bajo la responsabilidad de la CAP la suspensión y reprogramación de fecha del examen de grado, y se informará a la CSE.

Para agendar fecha de examen de grado se informará vía correo electrónico a la CSE que la persona estudiante entregó en tiempo y forma la versión final de la tesis y la CSE procederá a fijar fecha.

El *Protocolo para la Obtención de Grado de los Programas de Posgrado Presenciales de El Colef* establece los procedimientos para la realización de los exámenes de grado y las funciones específicas de los integrantes del Jurado de Tesis.

Artículo 21. En el examen de grado, las personas que integran el Jurado fungen como Presidente, Secretario, Vocal (es) (cuando exista codirecciones) y Sinodales (estos últimos en programas de doctorado). La designación de funciones será presentada por la Coordinación de cada programa, tomando en cuenta lo siguiente:

- a) La trayectoria académica y profesional de sus integrantes;
- b) Quien dirige y co-dirige la tesis no puede fungir como Presidente del Jurado.
- c) Quien dirige y co-dirige la tesis no puede fungir como secretario(a) del Jurado, sólo en casos de sustitución de algún miembro del jurado por causas de fuerza mayor.

Artículo 22. Las/los sinodales que forman parte del Jurado de tesis doctoral pueden participar en un máximo de 5 exámenes de grado en una misma promoción. De ellos, se podrá participar en un máximo de 2 exámenes en un mismo programa, y un máximo de 3 exámenes en programas doctorales. El CT debe cuidar que las designaciones en los Comités y Jurados de tesis no estén sobrerepresentadas.

Artículo 23. La persona estudiante y la persona designada como director (a) de tesis, debe estar de carácter presencial en el examen de grado.



Artículo 24. En el caso de ausencia imprevista de alguna persona integrante del Jurado, la CAP en acuerdo con la DGD designa un suplente entre el profesorado de El Colef.

Artículo 25. El jurado determinará si la tesis y su defensa cumplen con los atributos requeridos para aprobar el examen de grado.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26. El *Protocolo para la Obtención de Grado de los Programas de Posgrado presenciales de El Colef* establece el proceso de obtención de grado y de titulación. En cada promoción se establecerá oportunamente el calendario del proceso de obtención de grado, especificando actividades, fechas e instancias que participan en el mismo.

Artículo 27. Las situaciones no consideradas en los presentes Lineamientos, así como las excepciones al mismo, cualquier vacío, controversia o interpretación necesaria en su aplicación serán decididos de manera exclusiva por El Consejo Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de ser aprobados por el Consejo Técnico de El Colef.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, quedan sin efecto los *Lineamientos para la Obtención de Grado de los Programas de Posgrado Presenciales de El Colef* aprobados por el Consejo Técnico en su Novena Sesión Extraordinaria del 29 de noviembre de 2024.

TERCERO. Estos Lineamientos y las normas derivadas de los mismos, deberán encontrarse disponibles para su difusión y conocimiento en el portal electrónico de la institución para todo el alumnado y personal de El Colef, debiendo publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles siguientes a su aprobación.

CUARTO. Todo lo no previsto en el presente ordenamiento, así como las controversias generadas, serán resueltas por el Consejo Técnico.

